MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

D DECRETO Nº DGE-455-2026
TEMUCO, 08.10.2026

VISTOS:

1. Especificaciones Técnicas- Compra Ágil “Adquisición de calzado para estudiantes Escuela Standard ORD N°34 con fondos Pro-Retención”.
2. Informe Evaluación, Compra Ágil N°5060-521-COT26 “S213-Pro Retención. Adq. De calzado para estudiantes Esc. Standard ORD N°34”.
3. La orden de compra N°5060-575-AG26 de fecha de envío 10 de agosto de 2026, aceptada por el proveedor, Cristofer Orlando Jarpa Gallegos Rut: 19304502-2.
4. Historial de Orden de Compra N°5060-575-AG26, en que consta fecha de envío y fecha de aceptación.
5. El certificado de disconformidad del responsable de la Compra, por “Adquisición de calzado para estudiantes Escuela Standard ORD N°34 con fondos Pro-Retención”.
6. Lo dispuesto en el artículo N° 137 del Decreto N°661 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19886 de Compras Públicas, respecto del incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato.
7. Primera notificación del incumplimiento al Proveedor Cristofer Orlando Jarpa Gallegos Rut: [redacted] Por atraso en el plazo de entrega de los bienes, de fecha 10 de septiembre de 2026.
8. Descargos presentados por el proveedor Cristofer Orlando Jarpa Gallegos, recepcionados con fecha 10 de septiembre de 2026, a través de correo electrónico.
9. El Informe Técnico del Responsable de la Compra con fecha 28 de septiembre de 2026.
10. El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que designa la delegación de firmas.
11. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
12. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El certificado de disconformidad emitido por la Sra Sharel Najum Flores, Directora de la Escuela Standard, acredita disconformidad por “Adquisición de calzado para estudiantes Escuela Standard ORD N°34 con fondos Pro-Retención”.

2. Que, la orden de compra N°5060-575-AG26 por “Adquisición de calzado para estudiantes Escuela Standard ORD N°34 con fondos Pro-Retención” fue enviada el 10 de agosto de 2026 y aceptada el 12 de agosto de 2026.

3. Que, la fecha de entrega de los bienes debía ocurrir después de 02 días hábiles, de acuerdo a lo ofertado, transcurridas las 24 horas desde el envió de la orden de compra, es decir, el 13 de agosto de 2026, conforme a lo mencionado en las Especificaciones Técnicas situación que no ocurrió, sólo hasta el día 28 de agosto del 2026, presentando un atraso de 11 días hábiles.

4. Que, Conforme a lo indicado en las especificaciones técnicas de la compra, el no cumplimiento del plazo de entrega dará derecho al cobro de una multa expresada en % sobre el valor neto del monto adjudicado, y se calculará dependiendo del rango de días de atraso.

5. Que, la Municipalidad de Temuco actualmente establece en las Bases licitatorias un tope máximo de multas que no puede superar el 30% del monto adjudicado conforme lo establecido en el artículo N° 136 del Decreto N°661 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19886 de Compras Públicas

6. Que, el proveedor fue notificado con fecha 10 de septiembre de 2026 sobre el incumplimiento, señalándose la facultad que le asiste conforme el artículo 137 del Decreto N°661 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19886 de Compras Públicas.

V°B° M.C.I.
V°B° F.S.
V°B° R.G.M.
V°B° M.M.A.
V°B° O.C.R.

[redacted]

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

7. Que, el proveedor Cristofer Orlando Jarpa Gallegos, presentó descargos singularizado en el visto N°8, con fecha 10 de septiembre de 2026.

8. Que, el proveedor indica que, reconoce la entrega final con posterioridad al plazo originalmente previsto, expone las circunstancias que incidieron en la demora y gestiones para lograr el cumplimiento. El despacho se produjo con error en la dirección de entrega, donde la empresa de transporte notificó el 20 de agosto que sería entregado en la ciudad de Angol, corrigiendo el destino para redirigir el envío a la ciudad de Temuco, prologando el proceso de entrega. Intento de comunicación para obtener información y solucionar la incidencia de entrega, sin respuesta oportuna.

9. Que, el Informe Técnico del Responsable de la compra, de fecha 28 de septiembre de 2026 efectuado por la Directora de la Escuela Standard, señala que, el proveedor no mantuvo comunicación con la Unidad Técnica para informar oportunamente el atraso en la entrega o no solicitó anticipadamente prórroga en la entrega del bien y/o servicio. El proveedor no presentó respaldo que acredite fundadamente el motivo del atraso. La respuesta entregada por el proveedor, no es congruente con las fechas, debido a los plazos.

DECRETO:

1. Aplíquese la multa del 30% del valor neto adjudicado, correspondiente al rango sobre 10 días hábiles de atraso, resultando un total de $78.000 (setenta y ocho mil pesos.) al proveedor Cristofer Orlando Jarpa Gallegos, Rut: [redacted]

2. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N°5060-575-AG26, las multas señaladas en las bases administrativas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Cristofer Orlando Jarpa Gallegos, Rut: 19304502-2.

3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección: [redacted] TEMUCO, REGION DE LA ARAUCANIA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DEL ALCALDE”

V°B° M.C.I.

V°B° F.S.

V°B° R.G.M.

V°B° M.M.A.

V°B° O.C.R.

[redacted]

Firmado Electronicamente
RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
FF: 08-10-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 08-10-2026

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.